



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2014/08452



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ASUNTO 112/2017

Montevideo, **27 NOV 2017**

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, creada por la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el Estado adquirió los inmuebles empadronados con los números 3.070 y 3.069 de la Localidad Catastral de Montevideo, por Compraventa tradición otorgada con el Banco de Seguros del Estado, según escritura que el 31 de mayo de 1950 autorizó el Escribano José Antonio Becco, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 597 al folio 463 del libro 399 el 10 de junio de 1950;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en los inmuebles referidos en el Resultando I), para ser afectados a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación de los predios;

III) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad y realizar el mejor aprovechamiento de las tierras y bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

IV) que los citados bienes son áreas vacantes ubicadas en una zona de la ciudad, consolidada y servida, lo cual es una oportunidad de calificar el área y generar edificios en consonancia con esta zona de la ciudad;

V) que con fecha 20 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación y Cultura, prestó su conformidad para la afectación de los citados padrones a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente suscribiendo un convenio entre ambas Secretarías de Estado, el que fuera aprobado previamente por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO: que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas y suburbanas, necesarias para construcción de viviendas de interés social.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 368 y siguientes de la Ley Nº 18.362 del 6 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario No. 258/010 de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctanse al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolos de su actual destino, Ministerio de Educación y Cultura los inmuebles empadronados con los números TRES MIL SETENTA (3.070) y TRES MIL SESENTA Y NUEVE (3.069), ubicados en la Localidad Catastral de Montevideo, adquiridos por título compraventa y modo tradición, por escritura otorgada con el Banco de Seguros del Estado que el 31 de mayo de 1950, autorizó el Escribano José Antonio Becco, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 597 al folio 463 del libro 399 el 10 de junio siguiente, los que según Plano de Mensura de la Agrimensora Cinthya Osaba de diciembre de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2014 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de febrero 2015 con el número 47425, se describen de la siguiente manera: 1) padrón 3.070, tiene un área de 346 m² 27 dm² y se deslinda así: 17.20 al SO con frente a la calle Zabala; 19.80 al NO con parte del padrón 3071; 17.78 al NE con parte del padrón 3068, y 19.80 al SE con padrón 3069; y 2) padrón 3.069, tiene un área de 359 m² 51 dm² y se deslinda así; 17.84 al SE con calle Rincón; 16.67 al SO con calle Zabala ,unidos por ochava recta de 2.88 por ser esquina; 19.80 al NO con padrón 3.070 y 18.25 al NE con parte del padrón 3.068.-

2º.- Cométase a la Asesoría Técnica – Área Notarial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la inscripción del Testimonio de esta Resolución, en el Registro correspondiente y resguardo junto con los antecedentes dominiales y gráficos.-

3º.- Dése cuenta a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, al Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) de la Contaduría General de la Nación.-

4º.- Comuníquese.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

